



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintidós de Abril de Dos Mil Veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2012-00107

Dentro del proceso ejecutivo laboral, promovido por BBVA HORIZONTE ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.S., hoy PORVENIR S.A. en contra de CESAR AUGUSTO RAMIREZ CALDERON, se tiene que, mediante proveído del 22 de marzo de la presente anualidad, el despacho dispuso correr traslado por el término de 3 días la liquidación de crédito presentada y así mismo requirió al ejecutante con el fin de que presentara juramento respecto de la medida cautelar solicitada, juramento presentado en debida forma por lo que se ordena su incorporación al proceso.

Ahora bien, previo pronunciamiento por parte del despacho respecto de la liquidación de crédito allegada, se requiere al apoderado de la parte ejecutante, para que aporte nueva liquidación de crédito que cumpla con lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto 538 de 2020, el cual adicionó el artículo 3° de la ley 1066 de 2006, esto es, no se causarán intereses moratorios por las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, que se paguen en forma extemporánea Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y hasta el mes siguiente calendario a su terminación.

Finalmente, indicará el porqué de la diferencia entre la suma del capital señalado en la última liquidación, toda vez que el misma no compadece con lo librado en el mandamiento de pago visible a fl. 30 a 33 y tampoco con la liquidación aportada el día 16 de enero de 2015 incorporada a fl. 123 a 129.

NOTIFÍQUESE

RADICADO N° 2012-00107-00

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.064
hoy 25 de abril de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c653bdfb79084b590b437705a322095877459cdcd5a3e9c72b3084e29b1d150**

Documento generado en 25/04/2022 11:49:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>